

19/34
9

68/121

Denuncia

de petroleos en el Puerto de Ancon

Don Cladio Caballero

Inez Don Don Ay
selma V Barreto

TH-RE 2

CAJA: 54

DOC: 204

FOL: 02.

Actuario

(+carátula)

Alfredo Prieto y Pises

Empreso en 19 de Abril de 1894

Recibido hoy diez y nueve de Setiembre del corriente

D

Sr Juez de 1^a Instancia encargado de la diputación de abineria.



Eladio Caballero, comerciante, domiciliado en esta capital, ante U.S. con respeto digo: que Sr Hdefonso Loayza ha descubierto y denunciado ante U.S. un yacimiento o vertiente de petróleo en el puerto de Ancón, comprensión de esta Provincia, habiendo señalado como punto de partida, para la medición de las pertenencias que le corresponden, el centro del omelle que se introduce en el mar.

Con tal motivo y deseando dedicarme a esa industria, solicito de U.S. se sirva adjudicarme una pertenencia de 40.000 metros cuadrados en el referido yacimiento, conforme al derecho que me conceden las ordenanzas de abineria y la ley de 28 de abril de 1873; debiendo hacer presente que no designo lugar preciso para la adjudicación de dicha pertenencia, porque existiendo varias peticiones podría suceder que pretendiere un lugar que correspondiera a otro interesado: y por lo mismo me limito a indicar que la posesión deberá conferirme en el lugar mas próximo a las pertenencias del descubridor.

En consecuencia

U.S. suplico se digne adjudicarme la pertenencia que solicito previos los trámites y formalidades de ley que protesto cumplir. Es justicia S.S.

Lima, Setiembre 18 de 1894

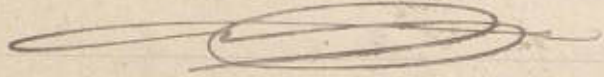
Eladio Caballero

Recibido hoy diez y nueve de Setiembre de 1894
en la hora y minuta y en el punto de la tarde
del Sr. - Suby. J. de C.

Lima Setiembre veinte de
mil ochocientos noventa y cuatro

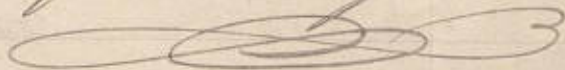
Por presentado, admitese
la denuncia que se hace del maximo
de estension que las leyes conceden
en el descubrimiento hecho por Don
Yldefonso Loaysa de los yacimientos
de petroleo ubicados en el puerto de
Ancon en consecuencia publiquense
avisos por avisos por treinta veces
en esta Capital para que las per-
sonas que se crean con derecho lo
deduzcan en este juzgado en el ter-
mino de ley, y fipuse edictos en el lu-
gar del yacimiento librandose la corres-
pondiente carta orden, cuidando
el recurrente de poner una labor ex-
pedita en el termino de noventa dias
y debiendose hacer la adjudicacion
del anterior denunciante.

Barrios.



Ante mi

Alfredo Prieto Risco



En 140